Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

La Secretaría de Salud del Municipio de Filadelfia – Caldas, en su calidad de autoridad sanitaria territorial, tiene la responsabilidad indelegable de garantizar el funcionamiento integral, continuo y efectivo del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, así como en los lineamientos técnicos emitidos por el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Sistema de Vigilancia en Salud Pública constituye un pilar fundamental para la protección del derecho a la salud, en tanto permite la detección oportuna, el análisis sistemático y la respuesta adecuada frente a eventos de interés en salud pública, brotes, epidemias y situaciones que representan riesgo sanitario para la población. Su operación exige acciones técnicas especializadas, manejo de información sensible, análisis epidemiológico, coordinación interinstitucional y generación de insumos para la toma de decisiones en salud pública.

Para dar cumplimiento efectivo a estas obligaciones legales, la Secretaría de Salud debe desarrollar de manera continua actividades tales como: la actualización y seguimiento de las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD); la recolección, almacenamiento, procesamiento y validación de la información del SIVIGILA; la coordinación de investigaciones epidemiológicas de campo, incluyendo el diligenciamiento de formatos de Investigación Epidemiológica de Campo (IEC) y reportes de situación (SITREP); la participación y liderazgo en Salas de Análisis de Riesgo (SAR); la organización y realización mensual del Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE) y del Comité de Estadísticas Vitales (COEV); la asistencia técnica a las UPGD y unidades informadoras; la ejecución de Búsquedas Activas Institucionales (BAI); el seguimiento a eventos priorizados, especialmente en salud mental; el apoyo a la elaboración del Análisis de Situación de Salud (ASIS); la producción de boletines epidemiológicos y el fortalecimiento de la Vigilancia Comunitaria en el territorio.

Estas actividades, por su naturaleza, requieren formación profesional, conocimientos técnicos específicos, experiencia en vigilancia epidemiológica y capacidad de análisis especializado, además de una dedicación orientada al cumplimiento de estándares de oportunidad, calidad y confiabilidad de la información. No se trata de labores administrativas generales, sino de acciones técnicas de alta complejidad, cuya ejecución deficiente o inoportuna puede generar consecuencias graves para la salud pública y para la responsabilidad institucional del municipio.

Actualmente, la Secretaría de Salud del Municipio de Filadelfia no cuenta con personal de planta suficiente ni con dedicación exclusiva que permita asumir de manera integral la totalidad de estas responsabilidades, sin afectar el cumplimiento de otras funciones misionales igualmente obligatorias. Esta situación genera un riesgo institucional relevante, tanto en términos de incumplimiento normativo como frente a posibles hallazgos por parte de los entes de control, derivados de debilidades en la operación del SIVIGILA y en la respuesta oportuna a eventos de interés en salud pública.

En este contexto, resulta necesaria, razonable y proporcional la contratación de apoyo profesional especializado en vigilancia en salud pública, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud, garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y asegurar una gestión adecuada del riesgo sanitario en el municipio.

Para la ejecución del objeto contractual y las actividades a desarrollar, la administración municipal pretende contratar un tercero que facilite el desarrollo de los fines descritos anteriormente, por lo tanto, requiere de un profesional, que acredite una experiencia mínima de 6 meses en actividades relacionadas con el objeto a contratar, la cual se verificará mediante certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

Acorde con estos fines, la Secretaría de Salud, tiene registrado el proyecto denominado: Fortalecimiento de la capacidad institucional para la inspección, vigilancia y control de la gestión de la salud publica en el municipio de Filadelfia, con código BPIN 202600000002874, el cual tiene dentro de sus actividades: " Recolección, procesamiento y análisis de datos del sistema de vigilancia (SIVIGILA), Elaboración y actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS)." Producto 1903031000 Servicio de información de vigilancia epidemiológica.

2. Objeto a contratar.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 0780 DE 2016 EN LO CONCERNIENTE A LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA (DECRETO 3518) ADEMÁS DEL APOYO A DIFERENTES ACTIVIDADES EN SALUD PÚBLICA".

CÓDIGO UNSPSC SOLICITADO: 80111620 Servicios de contratación de personal.

3. Obligaciones Generales

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Presentar informes mensuales para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Municipio, tanto al supervisor del contrato, como al ordenador de gasto. Los informes deberán presentarse en físico y en medio magnético, debidamente identificados, adjuntando las evidencias necesarias para soportar el desarrollo de las actividades realizadas en beneficio del Municipio.

2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.

4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.

6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

7. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura (o cuenta de cobro) correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

9. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios del Municipio de Filadelfia y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

10. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del Municipio de Filadelfia o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: **a)** Proteger la información confidencial que el Municipio de Filadelfia comparta o suministre; **b)** Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; **c)** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Filadelfia; **d)** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Municipio de Filadelfia; **e)** Hacer uso de dispositivos de la Municipio de Filadelfia que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; **f)** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **g)** No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; **h)** Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

11. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.

4. Obligaciones Especificas

1. Tener actualizado las Unidades Primarias Generadoras de Datos – UPGD, Las Unidades Informadoras y velar por el reporte de la información de los eventos objeto de notificación, realizando monitoreo al reporte y garantizando la calidad del dato.
2. Realizar la recolección, almacenamiento, procesamiento y actualización de la información propia del Sistema de Vigilancia (SIVIGILA) en su versión escritorio y SIVIGILA web 4.0.
3. Coordinar la investigación de brotes, epidemias y eventos de interés en salud pública diligenciando los formatos de Investigación epidemiológica de campo IEC, reporte de situación SITREP y liderando o participando de las salas de análisis de riesgo SAR, de los eventos objeto de vigilancia o los que se consideren una amenaza, según lineamientos del Instituto Nacional de Salud.
4. Realizar de manera mensual el Comité de vigilancia en salud pública COVE a nivel municipal.
5. Realizar de manera mensual Comité de Estadísticas Vitales COEV a nivel municipal.
6. Brindar asistencia técnica a las UPGD y UI sobre el desarrollo del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, mediante asesorías o capacitaciones y de ello presentar acta, listado de asistencia y presentaciones.

7. Realizar BAI de las UPGD de eventos transmisibles y no transmisibles de interés en salud pública, presentando informes mensuales.
8. Realizar seguimiento a eventos de salud mental priorizados a través de la circular 08 de la DTSC, violencia sexual, embarazo en menores de 14 años, intento de suicidio en niños, niñas, adultos mayores y población indígena.
9. Apoyar la construcción de análisis de situación de salud ASIS de acuerdo a los tiempos implementados por el Ministerio de Salud
10. Realizar análisis de la información recolectada en su municipio y publicarlos mediante boletín epidemiológico de manera mensual.
11. Fortalecer y liderar la estrategia Vigilancia Comunitaria en su territorio.
12. Las demás que sean requeridas por el ordenador de gasto o supervisor en cumplimiento de sus funciones.

5. Obligaciones del municipio

1. Realizar al contratista los pagos correspondientes a la ejecución del contrato.
2. Designar al Supervisor del contrato.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del contrato.
4. Prestar colaboración al contratista para la correcta y oportuna ejecución contractual.
5. Suscribir el Acta de Liquidación correspondiente (si hubiere lugar a ello).

Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa.

Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció que las entidades sujetas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato", siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. Valor estimado del contrato y justificación:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor del contrato en **$ 5.470.284**, los cuales corresponden a los honorarios para un valor mensual y/o parcial. Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1748 del 21/10/2025 y BPIN No.**

202600000002874, con el cual honrará las obligaciones contraídas en el contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo a la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

8. Forma de Pago

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

9. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del futuro contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona natural o jurídica que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el presente estudio previo.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la **Secretaría de Salud** no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

10. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la **Secretaría de Salud** prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

11. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en

Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Filadelfia, noviembre de 2026.

Original Firmado
DIANA CLEMENCIA PALACIO GAVIRIA
Secretaria de Salud
Municipio de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava G.
Abogada Contratista, Alcaldía de Filadelfia